

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese en forma a Servicio Cántabro de Salud y Secretaría General de Sanidad.

Santander, 17 de enero de 2008.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE TRIENIOS AL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL**

El reconocimiento de trienios al personal funcionario interino de las diferentes Administraciones Públicas ha implicado una distorsión sobrevenida en esta materia en relación con la situación del personal estatutario temporal.

Asimismo, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato, a salvo de la concurrencia de circunstancias objetivas justificativas, así como el alcance de dicho principio respecto de la antigüedad en relación con el trabajo de duración determinada establecido en el ámbito del derecho comunitario, y considerando el principio de primacía del ordenamiento comunitario, se acuerda declarar la procedencia del reconocimiento de trienios al personal estatutario temporal al amparo de los específicos títulos jurídicos referenciados. En atención a lo expuesto, se suscribe el presente acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Por el presente acuerdo se declara la procedencia del reconocimiento al personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, y previa solicitud del interesado, del derecho a la percepción de trienios en los términos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Dicho reconocimiento resultará de aplicación al personal estatutario temporal, ya sea personal interino, sustituto o eventual.

Segundo.- Las solicitudes de reconocimiento de trienios en razón de los servicios prestados acreditados, podrán presentarse a partir de la fecha en que se hayan completado tres años de servicios, y en todo caso, para que sea cursada, el solicitante habrá de encontrarse de alta en el Servicio Cántabro de Salud. A partir del reconocimiento inicial podrán ir acumulándose de oficio los periodos siguientes prestados en el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero.- Los servicios reconocidos producirán efectos retributivos a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, sin que en ningún caso puedan retrotraerse más allá del 1 de junio de 2007, en atención a los motivos que justifican este acuerdo, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto 1.181/1989, de 29 de septiembre.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los efectos económicos del reconocimiento a la percepción de trienios del personal estatutario temporal que estuviesen en servicio activo a fecha de 14 de mayo de 2007 y contasen con más de tres años de servicios prestados computables se referirán al 1 de junio de 2007.

**DISPOSICIÓN FINAL**

A efectos de posibilitar el reconocimiento del concepto retributivo de trienios que en cada caso proceda, se establecerá el procedimiento a seguir para el reconocimiento de los servicios prestados, continuados o no, por el personal estatutario temporal siguiendo con las adaptaciones oportunas el procedimiento establecido en el Real Decreto 1.181/1989, de 29 de septiembre.

Santander, 15 de enero de 2008.—Por la administración (ilegible).—Por las organizaciones sindicales (ilegible).

08/1560

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Anuncio de adjudicación de contrato de acondicionamiento de travesía urbana en Mioño.*

1) Entidad adjudicadora:  
a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
c) Número de expediente: CON/37/2007.

2) Objeto del contrato:  
a) Tipo de contrato: Descripción del objeto: Es objeto del contrato el acondicionamiento de la travesía urbana de Mioño en la CN-634 conforme al Proyecto Técnico elaborado en agosto de 2006 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús A. Merino Fernández.  
b) División por lotes y número: No.  
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 172 de fecha 4 de septiembre de 2007.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación. Importe total: 346.645,28 .

5) Adjudicación:  
a) Fecha 28 de noviembre de 2007.  
b) Contratista: «EMILIO BOLADO S.A.». Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 311.980,75 euros.

Castro Urdiales, 23 de enero de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
08/1470

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

##### Dirección General de Biodiversidad

*Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número M-114/07.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Número expediente: M-114/07.  
Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Fernández Alberdi.  
Domicilio: San Pedro 39, Cervatos. Campoo de Enmedio.  
N.I.F.: 72125241.

Motivo el expediente: Efectuar un vertido no autorizado de enseres domésticos y basura junto con documentación personal en el lugar denominado «El Bardal» en la locali-

dad de Cervatos. Según comprobación realizada por los Técnicos Auxiliares denunciantes el día 12 de octubre de 2006 a las nueve horas.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción leve previstas en el artículo 67.n, en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 100 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Biodiversidad (calle Calderón de la Barca 4, entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 28 de diciembre de 2007.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

08/1239

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Turismo

*Notificación de resolución de procedimiento sancionador número 127/07.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de procedimiento sancionador número 127/07.

Nombre: Don Gabriel Merino Rasines.

NIF: 09.317.759-E como titular del establecimiento denominado "Vivienda Rural Valle de Ur".

Domicilio a efecto de notificaciones: Calle Dos de Mayo, número 16, 6º derecha. 47004 Valladolid.

Motivo: Por oferta prestación de servicios y realización de actividades turísticas careciendo de autorización o título licencia exigido por la normativa.

Sanción: Multa de 1.500 euros.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Santander, 22 de enero de 2008.—El director general de Turismo, José Carlos Campos Regalado.

08/1424

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

*Notificación de sanciones impuestas por El Consejo de Administración.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC de 16 de mayo de 2005).

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante;

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17 de enero de 1977 (BOP de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (BOC de 13 de marzo de 2001). Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007 (BOC de 6 de junio de 2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

CINEMÓMETRO UTILIZADO PARA CONTROL DE VELOCIDAD: Equipo: Multanova Radar/ 6 F-MR, número de serie 12-05-2587.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 43.2.b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c número 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra la presente resolución, podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999)

- Denunciado: FIDETRANS, S.L. (ES0121507). Último domicilio: Pol. Industrial Las Avetardas, calle Cuarzo, 47 - YEPES-TOLEDO. Motivo: Estacionamiento indebido el 25-05-2007, del vehículo 1073-DJT en la Lonja Antigua, Dársena Norte. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía: 120,20 euros. Causa\*: D.I.

- Denunciado: Dª JOSEFA RÍOS ORTIZ (ES0153307). Último domicilio: Bº Sorribero, 21 - RENEDO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA). Motivo: Estacionamiento indebido el 31-07-2007, del vehículo 7179-DDF en la Prolong. de la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía: 120,20 euros. Causa\*: A.

- Denunciado: Dª Mª AZUCENA MARTÍNEZ APARICIO (ES0160507). Último domicilio: Honduras, 11-3 A -SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido el 07-08-2007, del vehículo O-8955-BT al Norte de las pistas deportivas de la Lonja Antigua. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía: 120,20 euros. Causa\*: A.

- Denunciado: D. LUIS COBO HERRERO (ES0165207). Último domicilio: Virgen de la Almudena, 48 B -SAN PEDRO DE PINATAR - MURCIA. Motivo: Estacionamiento indebido el